



# GEA

A G E N C I A S A D U A N A L E S

## BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA  
17 de Enero de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4875** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC  
DICIEMBRE

**137.949**

Tipo de cambio aplicable para el día  
18, 19 y 20 de enero **\$20.7732**

**ANEXO 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicado el 30 de diciembre de 2024"**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 17/01/2025, el Anexo citado al rubro.

A continuación detallamos los cambios mas relevantes, en relación con su similar del 2024:

<b>Anexo 1"Formatos y Modelos de Comercio Exterior"</b>
---

- **Avisos (B5, B6, B13, B15)**
  - El aviso con clave B18 (Aviso para prorrogar el plazo otorgado por la SE para cambiar al régimen de importación definitiva o retornar al extranjero mercancías importadas temporalmente(4.3.8.) se sustituye por el aviso con clave B5
  - El aviso con clave B19 (Aviso para el traslado de autopartes ubicadas en la franja o región fronteriza a la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte en el resto del territorio nacional) se sustituye por el aviso con clave B6
  - El aviso con clave B20 (Aviso de Capacidad Volumétrica de Almacenaje(Regla 2.3.8.) se sustituye por el aviso con clave B13
  - El aviso con clave B21 (Aviso de Capacidad Volumétrica de Almacenaje(Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo. \* Formato electrónico: Trámites del RFC/Importadores y Exportadores/Actualiza tus encargos conferidos) se sustituye por el aviso con clave B15
- **Formatos (E)**
  - El formato con clave E15 (Manifestación de voluntad para asumir la responsabilidad solidaria en términos de la regla 7.3.3., fracción XIII.) se sustituye por el aviso con clave E12.
- **Solicitudes (F)**
  - La solicitud con clave F4 (Solicitud de usuario y contraseña para ingresar al Sistema de Operación Integral Aduanera (SOIA)..) se sustituye por la solicitud con clave F2.

- La solicitud con clave F5 (Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior) se sustituye por la solicitud con clave F3.
- **Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas**

En el formato se eliminan los siguientes instructivos, los cuales anteriormente se identificaban con las claves F3.1, F3.2., F3.3 y F3.4., respectivamente.

- Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad IVA e IEPS.(F3.1)
- Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora.(F3.2)
- Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo los rubros de Importación y/o Exportación; Controladora; Aeronaves; SECIIT; Textil; Recinto Fiscalizado Estratégico y Tercerización Logística.(F3.3)
- Instructivo de trámite para obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de Socio Comercial Certificado, rubros auto-transportista terrestre, agente aduanal, transporte ferroviario, parques industriales, recinto fiscalizado, mensajería y paquetería y almacén general de depósito.(F3.4)

**Nota:** El formato "Documento de Operación para Despacho Aduanero (DODA) (M1.7.)", no presenta modificación

Se adjunta el Anexo para pronta referencia.



[Anexo 1 RGCE para 2025.doc](#)

G-0024/2025  
México D.F., a 17 de Enero de 2025

**Información sobre las exportaciones de tortugas "casquito de Vallarta" (especie Kinosternon vogti), por estar considerada en peligro de extinción.**

**Oficios:** PFFPA/3.3/8C.17/007/2025 de fecha: 16/01/2025

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante el oficio citado al rubro **comunica que tienen conocimiento de hechos relacionados con la extracción ilegal de tortugas de las denominadas "casquito de Vallarta", de la especie Kinosternon vogti, específicamente en la región costera de Jalisco.**

**Así mismo, solicita apoyo para que en base a las atribuciones normativas que disponen en el oficio de referencia, en caso de que tengan conocimiento de exportaciones de las citadas tortugas, se le informe a la referida Dirección a los correos que se mencionan en el oficio en comento, en consideración a lo siguiente:**

- **Es una especie endémica de nuestro país considerada en peligro de extinción, en el marco normativo mexicano e incluida en el Apéndice I, de la CITES.**
- **Pudieran estar siendo extraídas de forma ilegal** en los distintos puntos de salida de personas o mercancías, sin presentar la constancia que avale el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a la exportación que administra la PROFEPA.

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento la anterior información para que en su caso, informen a las autoridades de la PROFEPA lo indicado.

Nota: En el siguiente archivo adjunto pueden consultar el oficio en comento.



[ofCAAAREM Kvogti DGVIAPAF 160125.pdf](#)



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Subprocuraduría de Inspección Industrial  
Dirección General de Verificación e Inspección  
Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras  
"2025. Año de la mujer indígena".

**Oficio No. PFPA/3.3/8C.17/007/2025**  
**Expediente No. PFPA/3.3/8C.17/0006-2025**

Ciudad de México, a 16 de enero 2025

**LIC. LETICIA RAMÍREZ VAZQUEZ**  
**DIRECTORA OPERATIVA**  
**CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**  
**PRESENTE**

Me refiero a la verificación del cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para ejemplares, partes y derivados de especies silvestres sujetas a regulación para su comercio internacional por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES, por sus siglas en inglés), incluidas en alguna categoría de riesgo en la legislación nacional o que requieran autorización de la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su importación o exportación, temporal o definitiva, que realiza esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Me permito mencionar también, la obligación del actor de comercio exterior, de presentar la constancia que avale el cumplimiento de dichas regulaciones o restricciones no arancelarias e integrarlas a la documentación a presentarse en la promoción del despacho aduanero conforme al Artículo 36-A fracción II inciso b), en el caso de la exportación de mercancías.

En este sentido, me permito invocar, de manera enunciativa más no limitativa, diversas disposiciones contenidas en la Ley Aduanera vigente relacionadas con la colaboración entre las autoridades con competencia aduanera y la Autoridad Aduanera así como de las obligaciones de los gobernados para realizar el despacho de sus mercancías, tales como los artículos 3, párrafos 2 y 3, artículos 35, 36, 36-A fracción II inciso b), 40, último párrafo, 43, 52, 59, 95 párrafo primero, 102, 144 fracciones II y XXXVIII.

Considerando lo anterior, le menciono que se tiene conocimiento de hechos relacionados con la extracción ilegal de tortugas dulceacuícolas de la especie *Kinosternon vogti* (Tortuga Casquito de Vallarta) en la región costera de Jalisco, y dado su alto valor en el mercado internacional, al ser una especie endémica a México considerada "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN" en el marco normativo mexicano e incluida en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), pudieran ser susceptibles de ser extraídas de nuestro país de forma ilegal, a través de un punto de salida de personas o mercancías.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Al respecto, con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 48 fracción XXVI y 55 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, me permito solicitarle atentamente su valioso apoyo, para comunicar a sus agremiados, la situación mencionada en el párrafo anterior y, en caso de detectar alguna promoción de exportación que pudiera relacionarse con los ejemplares mencionados, hacerlo del conocimiento de esta Dirección General a mi cargo.

Finalmente, le comento que esta unidad administrativa, a mi cargo, pone a su disposición los correos [jose.bernal@profepa.gob.mx](mailto:jose.bernal@profepa.gob.mx), [francisco.navarrete@profepa.gob.mx](mailto:francisco.navarrete@profepa.gob.mx) y [carolina.carrillo@profepa.gob.mx](mailto:carolina.carrillo@profepa.gob.mx), para poder recibir la información que usted considere conveniente hacer de nuestro conocimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
**DR. JOSÉ. F. BERNAL STOOPEN**

**DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN E  
INSPECCIÓN AMBIENTAL EN PUERTOS,  
AEROPUERTOS Y FRONTERAS**

C.c.p. Mtra. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento  
Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Subprocuradora de Inspección Industrial. Para su conocimiento.  
Biól. Francisco Javier Navarrete Estrada, Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en PAF.

EJNE/CCCP

**Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas ( Baja California, San Luis Rio Colorado, Sonora y Ciudad Juárez, Chihuahua)**

**Oficios:** 516.2025.0092 de fecha: 16/01/2025

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Economía mediante su portal de internet SNICE dio a conocer el **Oficio No. 516.2025.0092** referente a los "Criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas para el estado de Baja California y los municipios de San Luis Río Colorado, Sonora y Ciudad Juárez, Chihuahua.

**Antecedentes**

1. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones.
1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California, entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada
- 2.
3. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado.
1. El 09 de mayo de 2022 se publico en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior
- 2.

**Resuelve**

Los Convenios citados anteriormente establecen que anualmente se establecerá el volumen de llantas o neumáticos que se podrán importar, tomando como base el volumen ejercido en el año inmediato anterior por lo que resulta necesario determinar el cupo máximo para

importar en 2025 neumáticos usados para comercializar y señalar de manera clara y transparente los criterios de asignación de los cupos.

Por lo que la "Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior" tiene a bien resolver lo siguiente:

- Se establece un cupo máximo para importar neumáticos usados para comercializar en el Estado de Baja California, municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, el cupo para 2022 será el siguiente:

Entidad / Municipio	CUPO
Baja California	674,376
Ciudad Juárez	64,475
San Luis Río Colorado	68,415

- El cupo a que refiere el punto primero se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.
- La asignación del cupo la podrán solicitar las personas físicas o morales dedicadas a la comercialización de neumáticos usados, que cuenten con Registro de Empresa de la Frontera vigente, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales establecidas en el artículo 6 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte , se tendrán 4 asignaciones durante el año

▪ **Primera asignación del año:**

- ***Personas físicas o morales con antecedentes de importación se les asignara el siguiente monto***
  - 3 mil piezas
  - Volumen solicitado
  - Saldo del cupo
  - para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
  - presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas del permiso previo
  - Presentar el 100% de las ventas los permisos autorizados del año inmediato anterior 2024
  - En caso no contar con estos puntos será considerada como empresa sin antecedentes de importación
- ***Personas físicas o morales sin antecedentes de importación se les asignara el siguiente monto***
  - 1500 piezas
  - Volumen solicitado
  - Saldo del cupo

- Para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
- Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas del permiso previo
- Presentar el 100% de las ventas los permisos autorizados del año inmediato anterior 2024
- En caso no contar con estos puntos sera considerada como empresa sin antecedentes de importación
- **Segunda asignación del año:**
  - Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados
  - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos)
  - 3 mil piezas
  - Volumen solicitado
  - Saldo del cupo
- **Tercera asignación del año:**
  - Para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
  - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos)
  - Presentar el 100% de los neumáticos comercializados en su localidad correspondiente a la primera asignación.
  - 3 mil piezas
  - Volumen solicitado
  - Saldo del cupo
- **Cuarta asignación del año:**
  - En el mes de noviembre si existe saldo del cupo destinado a personas físicas o morales sin antecedentes de exportación dicho saldo sera asignando a las personas físicas o morales con antecedente de importación siempre se solicite.
  - 1500 piezas
  - Volumen solicitado
  - Saldo del cupo

### **Se disminuirá la cantidad de mercancía conforme a lo siguiente**

- Cuando la cantidad de mercancía registrada en los CFDI emitidos al publico en general sea mayor a 250 piezas

- Cuando la cantidad de mercancía registrada en los CFDI emitidos a personas físicas o morales sea mayor a 250 piezas
- En ningún caso se podrá vender mas del 20% del permiso previo autorizado
- Cuando la cantidad de mercancías importadas al amparo del permiso previo autorizado sea menor a los 5 dólares por pieza
- Cantidad de mercancía registrada en los CFDI aparezca como cancelados

### **Dichas asignaciones se debe solicitar por VUCEM anexando lo siguiente**

- Escrito libre en términos de la regla 1.3.5 de las RGCE
- Acuse de recepción del tramite ante VUCEM
- Constancia de disposición de neumáticos emitido por la autoridad reguladora de su localidad
- Formato en Excel
- En caso de que no se pueda anexar la solicitud por el tamaño del archivo anexar pantalla de VUCEM
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las llantas vendidas en formato PDF y XML
- La documentación deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección [dgfcce.gestion@economia.gob.mx](mailto:dgfcce.gestion@economia.gob.mx), señalando en el asunto "LLANTAS USADAS", y en el cuerpo del correo la siguiente información:
  - Clave de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante,
  - Nombre del solicitante y
  - Folio del trámite obtenido en la VUCEM.

No se podrá presentar una nueva solicitud de un mismo trámite hasta en tanto no se emita la resolución correspondiente a la solicitud en curso. En caso de que así se presente, la nueva solicitud será desechada.

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tenga debidamente integrado el expediente.

En caso de que durante el trámite de asignación de cupo se detecte la enajenación al interior del país de las mercancías importadas al amparo de un permiso de importación de llantas usadas para comercializar, se desechará la solicitud en curso y no podrá seguir siendo beneficiario de esta facilidad por los siguientes doce meses siguientes a la fecha en que se emita la negativa correspondiente.

**No se otorgarán nuevos permisos por un plazo de doce meses, a los importadores a los que se les haya cancelado su permiso. El plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de cancelación del permiso.**

No se otorgarán nuevos permisos a los importadores a quienes se les haya cancelado un permiso por más de una ocasión o bien, se haya desechado su solicitud por más de una

ocasión, por los motivos establecidos en el segundo párrafo del presente resolutivo.

**Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx), para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.**

**G-0026/2025**  
**México D.F., a 17 de Enero de 2025**

**PROFEPA tomara medidas respecto a la ventana de mantenimiento de VUCEM**

**Oficios:** PFFPA/3.3/3C.12.1/0004/25 de fecha: 14/01/2025

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

La Dirección General de Verificación e Inspección en Puerto, Aeropuertos y Fronteras de la PROFEPA, informa que ha sido notificada de la ventana de mantenimiento a la VUCEM durante la primer semana del mes de Febrero, la cual durara 7 días.

Al respecto ah informado a sus inspectorias de dicha situación, dando instrucciones de que en cada localidad se tomen las medidas necesarias para evitar inconvenientes.

Por lo anterior en caso de cualquier problemática, se recomienda acercarse a la inspectoria de su localidad.

T-0021/2025  
México D.F., a 17 de Enero de 2025

**Suspensión de actividades jurisdiccionales en la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor.**

**A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Se les informa que el día de hoy se publicó en el DOF acuerdo que da aviso sobre la suspensión de actividades jurisdiccionales para la Sala Regional del Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor, **el día diez de enero de 2025**, por lo que no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Podrán consultar el detalle del citado acuerdo en el siguiente link. 

Sin más de momento reciban un afectuoso saludo.

T-0022/2025  
México D.F., a 17 de Enero de 2025

**Restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Indiana y Carolina del Norte en los EUA.**

**Oficios:** B00.03.01.-0130-2025 de fecha: 17/01/2025

**A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Les informamos que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, da a conocer que la Dirección General de Salud Animal, informa que derivado de los recientes brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los EUA, determinó restricciones a las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes de los Estados de Indiana y Carolina del Norte, siendo reflejadas en las combinaciones de las hojas requisitos zoosanitarios para importación, que se disponen en el oficio en comento.

**Nota:** Les sugerimos estar consultando en tiempo real las referidas hojas de requisitos, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

**T-0023/2025**  
**México D.F., a 17 de Enero de 2025**

**Se limitan las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de la municipalidad de North Middlesex, Ontario en Canadá.**

**Oficios:** B00.03.01.-0131-2025 de fecha: 17/01/2025

**A TODOS LOS ASOCIADOS:**

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, **comunica que la Dirección General de Salud Animal, da a conocer que la Canadian Food Inspection Agency remitió información técnica del seguimiento a los brotes de influenza Aviar de Alta Patogenidad en la provincia de Ontario, Canadá, por lo que, las restricciones en la importación de aves y mercancía avícola, se limitarán a la municipalidad North Middlesex, lo que se precisa en las combinaciones de las hojas de requisitos zoosanitarios, a que hace referencia el oficio en comento.**

**Nota:** Les sugerimos estar consultando en tiempo real las hojas de requisitos correspondientes, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.